CONGRESO DE LA REPÚBLICA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite Documentario
02 SEP. 2024
RECIBIDO
Firma: Hora: 21:35

Moción de Orden del Día N° 13058

MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA N° .....

MOCIÓN DE EXHORTACIÓN AL PODER EJECUTIVO PARA NO PRIVATIZAR PETROPERÚ S.A.

Lima, 29 de agosto de 2024.

El Congresista de la República **FLAVIO CRUZ MAMANI,** integrante del **Grupo Parlamentario Perú Libre,** en uso de sus facultades legislativas que confiere la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en el literal c) del articulo 66 y el literal e) del articulo 68 del Reglamento del Congreso, proponemos a la representación nacional la siguiente Moción del Orden del Dia.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 68** del Reglamento del Congreso de la República, las mociones del orden día son propuestas mediante las cuales los Congresistas ejercen su derecho de pedir al Congreso que adopte acuerdos sobre asuntos importantes para los intereses del país y las relaciones con el Gobierno. Asimismo, de acuerdo al literal e) del mismo artículo, procede en casos de pedidos para que el Pleno se pronuncie sobre cualquier asunto de importancia nacional,

Que, a través de las mociones de orden del día, el Congreso de la República puede adoptar acuerdos y/o expresar declaraciones políticas institucionales de relevancia para los intereses del país y en beneficio de la ciudadanía, por consiguiente, una vez aprobada una moción de orden del día, constituye una manifestación política del más importante órgano representativo del Estado frente asuntos de importancia nacional;

Que, el **artículo 38** de nuestra Constitución Política del Perú, precisa que, **"Todos los peruanos tienen el deber de honrar al Perú y de proteger los intereses nacionales, así como de respetar, cumplir y defender la Constitución y el Ordenamiento Jurídico de la Nación"**,

Que, la Constitución Política del Perú en su **artículo 66**, precisa que, **"Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento;**

Que, mediante **Decreto Ley N° 17753** del 24 de julio de 1969, se funda y denomina a Petróleos del Perú – **PETROPERÚ S.A.** a la Empresa Petrolera Fiscal, siendo una empresa de propiedad del Estado peruano y de derecho privado dedicada al transporte, la refinación, la distribución y la comercialización de combustibles y otros productos derivados del petróleo, **siendo protagonistas de la economía del país, logrando**

superar con éxito los grandes desafíos frente las condiciones políticas, administrativas y macroeconómicas;

Que, **PETROPERÚ S.A**. realiza **inversiones en educación, salud y otros proyectos de desarrollo sostenible en todo el país y cuentan con más de 2000 empleados**. Los históricos descubrimientos de los yacimientos en la selva norte y la construcción de la impresionante obra de ingeniería que constituye el Oleoducto Norperuano, permiten lograr progresivamente el autoabastecimiento petrolero;

Que, gran parte de las actividades de **PETROPERÚ S.A**. están orientadas a satisfacer las **necesidades de las poblaciones más alejadas del país**, a fin de evitar el desabastecimiento, siendo esta actividad subsidiaria, contempladas en la Ley;

Que, **el 18 de diciembre de 2013 fue publicada la Ley N.° 30130** que declaró de necesidad pública e interés nacional la prioritaria ejecución de la modernización de la Refinería Talara para asegurar la preservación de la calidad del aire y la salud pública, y adoptar medidas para fortalecer el gobierno corporativo de Petroperú S.A.;

Que, con la Nueva Refinería de Talara, considerada como una de las más modernas del mundo que cumple con los estándares internacionales para procesar crudos livianos y pesados, permite la generación de combustibles de bajo contenido de azufre, fortalece la continuidad de proyectos y la estabilidad financiera de la empresa estatal, asimismo, garantiza la exploración, explotación del crudo para beneficio del país, garantizando la sostenibilidad energética del país;

Que, los recursos naturales renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación, el Estado es Soberano de su Aprovechamiento, se debe recuperar la administración de nuestros recursos estratégicos, como las principales yacimientos mineros, gasíferos, petroleros y centros energéticos;

Que, **PETROPERÚ S.A**. con la asunción de Lotes estaría en la capacidad de reducir el precio de los combustibles como ya lo estuvo haciendo al entrar en funcionamiento la Moderna Refinería de Talara entre enero y febrero de este año 2024 que lamentablemente tuvo que ser paralizada por desperfectos que deben ser investigados, ya que pueden ser parte de un sabotaje empresarial;

Que, la demanda global de Crudo y Productos Refinados en el Perú se sitúa en 250,000 barriles por día (bpd), impulsada por la creciente necesidad de productos refinados como diésel, gasolina y Gas Licuado de Petróleo (GLP), esta demanda es abastecida aproximadamente 45% por la producción interna de la compañía peruana de **PETROPERÚ S.A.,** por la compañía de **REPSOL S.A.** cerca al 36%,completando esta con la importación de Norte América y Asia un 19% aproximado, para cubrir al 100% de la demanda total, por tanto, la compañía peruana de propiedad estatal es esencial para el desarrollo económico interno del país;

Que, **PETROPERÚ S.A.** se encuentra en una fase de consolidación y expansión; la Modernización de la Refinería de Talara y la reactivación de lotes claves, como el Lote 192, son importantes para fortalecer la autosuficiencia energética del Perú, y de inmediato priorizar la optimización operativa resolviendo los problemas técnicos en la Refinería de Talara para aumentar la capacidad operativa más allá de 76% actual, para asegurar la estabilidad financiera y la autosuficiencia energética como un actor clave en el mercado energético.

Que, **existe una campaña de desprestigio contra PETROPERÚ S.A,** por parte de CONFIEP, la Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía (SNMPE), Comex y demás grupos de poder, que buscan presionar al gobierno para favorecer a sus intereses rentistas de lucro, sin importarles los objetivos nacionales y el desarrollo del país;

Que, **la indiscriminada explotación del crudo, por las empresas privadas** que solo les interesa su rentabilidad, nos ha dejado un panorama desolador de contaminación y deforestación; es decir, la destrucción de la biodiversidad y del hogar de cientos de pueblos indígenas y comunidades ancestrales;

Que, **durante los 30 años de administración de los Lotes Petroleros, la empresa privada,** realizaron solo actividades de explotación dejando de lado la exploración, requisito contemplado en los contratos, estas mismas empresas privadas han dejado pasivos ambientales quienes atentaron contra el medio ambiente, demostrándose que estas empresas no han sido eficaces ni eficientes;

Que, **el actual directorio lejos de querer fortalecer a PETROPERÚ S.A**, muestra intenciones privatistas claramente instauradas, las mismas que hoy, pretende disfrazar como "medidas para sacar adelante a la empresa". Esto es fácil de comprobar, basta con revisar las redes sociales de los dos miembros de Directorio de **PETROPERÚ S.A**. Así, el **Sr. Oliver Thomas Stark Preuss, presidente del Directorio, desde agosto del año pasado, y sin conocer a profundidad la empresa, señalaba ya en la red social X, la necesidad de vender muchos de los activos de la empresa**; así mismo el Sr. David Tuesta Cárdenas, **antes de ser director de la empresa, mencionaba abiertamente en su red social LinkedIn, que PETROPERÚ S.A debería desaparecer,** Es insólito que la Junta General de Accionistas haya colocado como directores de **PETROPERÚ S.A** a personas que tienen una postura privatista y que promueven constantemente la desaparición de **PETROPERÚ S.A.**

Que, **la administración actual no plantea estrategias financieras para la recuperación de PETROPERÚ S.A**, en su lugar, ha expresado en la bolsa de valores y al mundo que estamos desahuciados colocando como única estrategia una privatización irresponsable;

Que, **la administración actual al plantear** una privatización de Petroperú seria regalar la empresa, es decir vender una empresa de más de 6000 millones de dólares, a precio de remate,

Que, **al declarar en quiebra a nuestra empresa por razones financieras**, tal como, lo afirmó el actual Directorio u otra razón que contravenga al rol social de nuestra Empresa es inconstitucional, por consiguiente este Directorio o cualquier funcionario, que pretenda tomar decisiones que perjudiquen el funcionamiento público de la Empresa, así como de sus trabajadores, deben ser denunciados constitucionalmente o hasta penalmente por tratar de favorecer expresamente intereses de grupos económicos e intentar desaparecer al principal actor económico del sector hidrocarburos del país. Beneficiando implícitamente a un grupo de empresas privadas que intentan monopolizar esta importante actividad económica en el Perú;

Que, **el Directorio pretende reducir antes del 30 de setiembre**, la cantidad de personal aduciendo la quiebra financiera de algunas unidades de negocio dentro de la Empresa o hasta aduciendo la quiebra financiera tal como lo hizo en mayo de este año, además, establecerán la rotación del personal por supuesta necesidad funcional a Talara.

Por tales consideraciones:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

ACUERDA:

PRIMERO: EXHORTAR al Poder Ejecutivo la NO PRIVATIZACIÓN de la Empresa Estatal PETROPERÚ S.A.

SEGUNDO: DESTITUIR al Directorio de PETROPERÚ S.A., por tomar decisiones que están perjudicando el funcionamiento público de la empresa estatal y de sus trabajadores, debiendo ser denunciados al tratar de favorecer expresamente intereses de grupos económicos e intentar desaparecer al principal actor económico del sector hidrocarburos, atentando contra la seguridad energética del país.

TERCERO: REORGANIZACIÓN DE PETROPERÚ S.A., garantizando la idoneidad de los miembros del directorio que conduzcan la gestión institucional, técnica y financiera de la empresa estatal de manera eficiente y soberana.

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: CRUZ MAMANI Flavio FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/09/2024 15:49:20-0500